

La II República Española: Cambio de Régimen Político, Función Social de la Propiedad, Reforma Agraria y Guerra Civil

ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ *

Sumario: Introducción; II Las Desamortizaciones del Siglo XIX; III Real Academia de Ciências Morales y Políticas; IV Primeros Proyectos de Reforma Agraria; V Las Reformas Agrarias Europeas de la Posguerra 1018-1929; VI El Mito de la Reforma Agraria; VII La Función Social de la Propiedad; VIII El Camino hacia la Guerra Civil; IX Conclusiones; X Bibliografía.

Resumen: La Ley de Reforma Agraria se constituyó en la manzana de la discordia, sus esperanzas y sus temores producen la decantación de la sociedad española de los años 30 del siglo XX, que se escindió en dos bloques antagónicos. Las dos Españas se encaminan por este motivo territorial y social hacia su propia destrucción. Los caminos recorridos pueden simplificarse en el alejamiento de la opinión pública de los Gobiernos de la nación y del Congreso de los Diputados (1931-1939), el intento de golpe de Estado del General Sanjurjo (10 de agosto de 1932), la violencia verbal, escrita, física y armada que desembocó en la Guerra Civil el 18 de julio de 1936 y que destruyó a los hombres del solar hispano hasta el 1 de abril de 1939 dando al traste con el

JURISMAT, Portimão, 2016, n.º 8, pp. 69-90.

* Sociólogo y Politólogo. Profesor Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

proyecto reformista, europeo y social republicano; y entrando en el túnel del tiempo de la Dictadura hasta el 22 de noviembre de 1975.

Palabras Clave: Parlamentarismo, territorio, Reforma Agraria, conflicto social y Guerra Civil.

Abstract: The Law of Agrarian Reform was constituted in the block of discord, its hopes and fears produce the decanting of the Spanish society of the 30s of the 20th century, which split into two antagonistic blocks. The two Spains are heading for this territorial and social motive towards their own destruction. The paths traveled can be simplified in the distance of the public opinion of the governments of the nation and the Congress of the Deputies (1931-1939), the attempt of coup d'etat of General Sanjurjo (10 of August of 1932), the verbal violence, Written, physical and armed that led to the Civil War on July 18, 1936 and destroyed the men of the Hispanic site until April 1, 1939 disrupting the reformist project, European and social Republican, And entering the time tunnel of the Dictatorship until November 22, 1975.

Key Words: Parliamentarism, territory, Agrarian Reform, social conflict and Civil War.

I. Introducción

El problema territorial de España ha estado presente en la vida política, social y económica desde las Cortes de Cádiz de 19 de marzo de 1812 hasta la actualidad con el final de la transición política (22 de noviembre de 1975-20 de diciembre de 2015), agudizándose los últimos años con la “cuestión catalana” y el embate del separatismo de casi el 50% de los votantes en las elecciones autonómicas que tuvieron lugar en Cataluña el 27 de septiembre de 2015.

Las Cortes de Cádiz significaron la demostración no sólo del protagonismo del “estamento burgués” sino también el inicio de un programa de reformas que cristalizarían más tarde en una nueva y definitiva organización territorial-administrativa y en una regulación y mejora de los servicios públicos urbanos en tanto sedes naturales de la clase burguesa.

Los aciertos y desaciertos de la creación de las provincias españolas mediante Decreto de 30 de noviembre de 1833 de la que todavía hoy vivimos, así como el Decreto de 1834 por el que se crean los partidos judiciales, constituyen elementos funcio-

nales acompañados de algunos conflictos en los dos siglos de vigencia de nuestro modelo territorial.

II. Las Desamortizaciones del Siglo XIX

Siguiendo el acertado diagnóstico de Gonzalo ANES en *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Taurus Ediciones, Madrid, 1974, “el trasfondo inmediato de la desamortización era: la desaparición del régimen señorial, la supresión de los diezmos y la reforma de la Hacienda”.

Como apostilló VICENS VIVES “Nos hallamos ante un caso típico de industrialización en un área mediterránea, con escasa densidad demográfica, defectuoso reparto del suelo agrícola, débil capacidad de consumo, bajo nivel técnico y notoria deficiencia del sentido económico moderno, en gran parte del pueblo y en las altas esferas de la Administración”.

Cuadro nº 1: Distribución de la propiedad de la tierra antes de las Desamortizaciones

| | | |
|----------|---------------|--------------------|
| A | Nobleza | 28.306.700 fanegas |
| | Iglesia | 9.093.400 fanegas |
| | Clase plebeya | 17.599.000 fanegas |
| B | Porcentajes | |
| | Nobleza | 51,5% del total |
| | Iglesia | 16,5% |
| | Plebeyos | 32 % |

Nobleza e Iglesia juntas, el 5,3% de la población, poseían el 68% del patrimonio nacional.¹

Se promulgaron 9 Reales Cédulas de 16-I-1794 con el Gobierno de Godoy hasta la de 21 de febrero de 1807, interviniendo en los bienes eclesiásticos para rematar la *Desamortización eclesiástica* en el período 1844-1856, con la previa ruptura de relaciones diplomáticas con el Vaticano el 27 de octubre de 1836 (véase la Tesis Doctoral de Vicente CÁRCEL ORTI: *Política española desde 1830 hasta 1840*).

La valoración de Don Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ fue contundente: “Con los carlistas ante las tapias del Retiro de Madrid surgió la burguesía liberal del siglo XIX, sustentáculo firme y único de la Monarquía constitucional. Otra Reforma

¹ Fuente: MAURÍN, Joaquín: *Revolución y Contrarrevolución en España*. Ed. Ruedo Ibérico, 1966, pág.5.

Agraria había cambiado la faz de nuestra nación; otra gigantesca expropiación había incorporado España al conjunto de los pueblos de Occidente” (*La Reforma Agraria ante la Historia*, Madrid, 1932).

La Desamortización civil del Estado y de las Corporaciones tuvo lugar desde el Decreto de 1836, como en la eclesiástica, hasta 1856.

La evaluación de semejantes operaciones territoriales y económicas fue bastante lapidaria por parte de Joaquín COSTA: “El Banco de España de las clases desvalidas y trabajadoras ha sido asaltado por las clases gobernantes”.

Igualmente Don Pascual CARRIÓN dejó constancia en la página 12 de *Los latifundios en España* (1932): “El liberalismo extremado tal vez con la mejor intención, realizó la obra de la desamortizadora en tal forma (en favor de los ricos) que ha resultado funesta desde el punto de vista social y económico”.

III. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (creada por Real Decreto de 30 de septiembre de 1857). Concursos y Memorias sobre la Agricultura española. Cfr. Ver Tesis Doctoral ALL págs. 153-155.

Fermín CABALLERO vio premiada su Memoria sobre el fomento de la población rural (Madrid, 1863), en ella propone: “Una ley agraria o código rural, en que se fijen los puntos cardinales del problema” y los medios de progreso: “1º Cultivo intensivo, 2º Guardia rural, 3º Escuelas prácticas de agricultura, 4º Que la ley civil señale el tipo proporcionado de una labranza, 5º Declarar porciones indivisibles e inacumulables el coto tipo:

- Aumentando los estímulos para las ventas y trueques.
- Apelando a los medios legales coercitivos.
- Rebajando el porcentaje:
 - Del registro de hipotecas
 - Del papel para contratos y diligencias
 - Los derechos de escrituras y judiciales
- Conseguir una subvención del fondo destinado a mejoras agrícolas.
- Recargar el porcentaje a las fincas mayores y menores que el tipo coto”

Francisco de UHAGON Y GUARDAMINO (Madrid, 1873, publicó en la imprenta y librería de Eduardo Martínez, c/ Príncipe, 1876): Sobre la influencia que la acumulación o división excesiva de la propiedad territorial ejercen en la prosperidad o decadencia de la agricultura en España.

Vicente SANTAMARÍA DE PAREDES (Madrid, 16/III/1872) La defensa del derecho de Propiedad y sus relaciones con el trabajo, publicada en la Tipografía del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Madrid, 1874.

Enrique ALLER, publicó más tarde su famosa obra: Las Grandes Propiedades Rústicas en España, efectos que producen y problemas jurídicos, económicos y sociales que plantean, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, Madrid, 1912, cita otras tantas obras premiadas por la Academia: El absentismo en España (1885) de GÓMEZ PIZARRO, G; La vida del campo de RODRIGÁÑEZ y El absentismo y el espíritu rural (1889).

Espigando sobre las aportaciones de Domingo Enrique ALLER no podemos soslayar el siguiente texto: “La utilidad de la explotación forzosa para neutralizar los efectos de la acumulación de la propiedad territorial, en los casos en que constituyan un obstáculo insuperable para el progreso de la Agricultura... Será el bienestar nacional el interés supremo de la comunidad, que vive a expensas de lo que produce el suelo de la nación misma, y le asiste un derecho perfectísimo a que se explote en condiciones adecuadas al fin para el que está destinado. ¿Qué significa, en fin, todo esto? Que si bien el sentimiento de la propiedad “es innato en el hombre”, ha recibido su bautismo de la ley civil; y si ésta la ha arreglado y modificado en todos los tiempos conforme a las exigencias del estado social de cada pueblo, continuará en adelante arreglándola y modificándola, aquí como en los demás países, sin detenerse ante el temido fantasma de la expropiación forzosa, cuando no encuentre otro medio de evitar o disminuir los males que lamentamos, derivados de nuestra actual situación agraria”.

IV. Primeros Proyectos de Reforma Agraria

a) Proyectos y leyes de reforma agraria en España (1900-1936)

1. Ley de 1907 de colonización interior, ministro de Fomento Augusto González Besada.
2. Proyecto de Ley Antonio Monedero, presidente de la Confederación Nacional Católica Agraria (CONCA).
3. Proyecto Canalejas, 1911. (Véase Diario Sesiones de las Cortes, 5 de junio).
4. Proyecto Romanones 1912. (Véase Diario de Sesiones, número 196, apéndice 5º, 6 de diciembre).
5. Proyecto Dato 1914. (Véase Diario de Sesiones, número 85, Apéndice 2º, 13 de noviembre).
6. Proyecto Alba 1916. (Véase Diario de Sesiones, número 55, Apéndice 6 y 7, 30 de septiembre).

7. Proyecto del Vizconde de Eza 1917.
 8. Proposición Villalobos. (Véase Diario de Sesiones, número 28, Apéndice 1º de 26 de abril), 1918.
 9. Proposición Zancada. (Véase Diario de Sesiones, número 33, Apéndice 23, 3 de mayo), 1918.
 10. Proyecto de Ángel Ossorio y Gallardo (11 de julio), 1919.
 11. Proposición de los Diputados de la minoría socialista. (Véase Diario de Sesiones, número 56, Apéndice 1º, 22 de enero), 1920.
 12. Proyecto Lizárraga. (Véase Diario de Sesiones correspondiente al 13 de mayo) 1921.
 13. Proyecto Maura. (Diario de Sesiones correspondiente al 2 de marzo), 1922.
 14. Creación de la Dirección General de Acción, Social Agraria con fines de Reforma agraria, quedando suprimida la Junta de la Ley González Besada de 1907), 1926.
 15. Proyecto de Ley de Bases para la Reforma agraria, aprobado definitivamente. (Diario de Sesiones de las Cortes número 233, Apéndice 2º, 9 de septiembre), 1932.
 16. Ley de arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935, siendo Ministro de Agricultura Giménez Fernández.
 17. Nueva Ley de Reforma Agraria de 10 de agosto de 1935 (Diario de Sesiones nº 231, Apéndice 26).
- Fuente: LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro, "Introducción a la reforma agraria en la España del siglo XX". En Revista EXPLOTACIÓN AGRARIA Nº 104, junio 1977, Vol. 11, nº6, página 48.

b) Programa agrario del PSOE (1918) y de la Unión General de Trabajadores de España.

La aspiración fundamental del socialismo de convertir la propiedad privada de los medios de producción y cambio en propiedad colectiva o común, se concreta, en orden a los trabajadores de la tierra, en desaparición de esta forma del salariado.

La expropiación de la tierra no alcanza a los pequeños propietarios que por sí o por su familia cultiven la tierra.

Para el logro de dicho fin se considera necesaria la adopción de las siguientes disposiciones:

- Relativas a los obreros
 1. Jornada máxima legal de ocho horas para los obreros adultos. Prohibición del trabajo para los menores de catorce años y deducción de la jornada para los de catorce a dieciocho años. En casos de urgencia

- podrá prolongarse la duración de la jornada, pagando un salario extraordinario doble del jornal.
2. Salario mínimo legal. –Salario igual para el varón y la mujer.- Prohibición a las mujeres de aquellas labores que sean nocivas a su salud.
 3. Descanso de un día por semana.
 4. Prohibición del trabajo a destajo y de los contratos de aparcería, como forma encubierta del mismo.
 5. Prohibición de retribuir el trabajo en especie.
 6. Leyes que garanticen las condiciones higiénicas de las habitaciones y albergues destinados a los obreros y asalariados.
 7. Regulación del trabajo ambulante de los obreros del campo.
 8. Seguro obligatorio de accidentes, enfermedades, invalidez, vejez y paro forzoso de los obreros agrícolas.
 9. Ley de Accidentes de Trabajo en el campo.
- Relativas a la ley agrícola
10. Prohibición de desahuciar al terrateniente, siempre que cumpla las condiciones del contrato convenido.
 11. La renta no excederá en ningún caso del líquido imponible que figure en el amillaramiento de la Hacienda.
 12. Indemnización al arrendatario del valor de las mejoras hechas en la propiedad al terminar el plazo del arriendo.
 13. Descuento en la renta del importe de las pérdidas que sufra el arrendatario por causas independientes a su voluntad (helada, granizo, incendio, inundaciones, etc)
 14. En los contratos de arrendamiento no podrá convenirse ninguna condición contraria a la adecuada explotación de la tierra (no emplear abonos, imponer el barbecho, etc.)
 15. Los ingenieros agrónomos dictaminarán acerca del cultivo a que deben dedicarse las tierras.
 16. Las contribuciones serán siempre de cuenta del propietario.
 17. Leyes favorables a la concentración parcelaria.
 18. No serán renunciables por el colono las indemnizaciones por pérdida de cosechas y mejoras de la tierra, ni será legal la clausura de contratos de arriendo por la que se comprometa a pagar los impuestos tributivos de la tierra.
 19. Creación de Tribunales rurales que entiendan en los litigios entre obreros y propietarios para que regulen el tanto de los arriendos.
 20. Leyes que favorezcan la formación de Sociedades agrícolas cuyo fin será, ya la compra de semillas, abonos, aperos, máquinas, etc... ya la venta de productos, ya el crédito.

21. Institución por el Estado de Cajas rurales de crédito.
 22. Organización del seguro obligatorio contra las calamidades y plagas del campo. Así mismo contra la epizootia del ganado.
 23. Impuesto sobre la tierra, no por lo que produce, sino por cuanto debe producir técnicamente cultivada, a fin de que desaparezcan los terrenos incultos, pastizales, cercados de reses bravas, cotos de caza, y otras formas nulas o deficientes de explotación agrícola.
 24. Modificación de la Ley de Expropiación pública en el sentido de no indemnizar a propietarios cuando la reforma que se hace acrece el valor de las fincas.
 25. Incautación por el Estado del mayor valor adquirido de las tierras por causas ajenas a su voluntad.
 26. Revisión de los títulos de propiedad, individuales o colectivos, de tierras que fueron del Estado o de los Municipios, y prohibición de vender tierras nacionales o comunales.
 27. Las tierras de que se incaute la Hacienda por falta de pago de los tributos, los terrenos pantanosos y saladares saneados, los montes públicos aptos para el cultivo y los latifundios que no fuesen cultivados según la técnica moderna determinada para las grandes explotaciones, serán entregados a las Sociedades obreras y agrícolas para que las cultiven. El Estado y los Municipios facilitarán la adquisición de maquinaria, semillas, abonos, etc. que dichas sociedades necesiten (sic).
 28. Reconstitución de la destruida propiedad comunal de los Municipios, entregándola para su explotación a las Sociedades obreras agrícolas.
- Relativas al proceso agrario
29. Formación, lo más rápida posible, del catastro de la riqueza agrícola.
 30. Repoblación forestal y prohibición de las talas de arbolado con perjuicio de la riqueza forestal del país.
 31. Nacionalización de los bosques.
 32. Nacionalización de la fuerza hidráulica.
 33. Nacionalización de los servicios terrestres y marítimos con la triple intervención gubernativa, técnica y de las Sociedades obreras.
 34. Construcción de canales y pantanos para el regadío y fomento de la navegación fluvial.
 35. Información agrario-social en toda reforma del servicio de Transportes terrestres y marítimos.
 36. Fomento de las industrias derivadas de la agricultura.
 37. Creación de granjas modelos. Laboratorios agrícolas y estaciones zootécnicas de sementales.
 38. Organización de la enseñanza agrícola con carácter gratuito.
 39. Fundación de una Facultad de Agronomía en las Universidades.

*Programa Agrario del Partido Socialista Obrero Español y de la Unión General de Trabajadores de España. Madrid, 1918. Los párrafos no aparecen numerados en el original.*²

V. Las Reformas Agrarias Europeas de la Postguerra (1918-1929)

Con este título y su contenido Juan DÍAZ DEL MORAL, miembro destacado de la Comisión Técnica para la Reforma Agraria de la Segunda República, publicó en la Editorial de Derecho Privado de Madrid, un estudio comparado entre los nuevos Estados miembros del antiguo Imperio Austrohúngaro tras la 1ª Guerra Mundial (1914-1918).

En los nuevos Estados que surgen como consecuencia de la guerra europea: Austria, Estonia, Letonia, Polonia, Checoslovaquia; sus Gobiernos deciden Decretos para realzar la Reforma Agraria como solución a la deficiente situación económica del campesinado obrero y como estrategia para consolidar el nuevo régimen político, dotando de un valor patriótico a la función social de la propiedad.

Este cambio jurídico y económico llegó a tal punto que hasta es recogido y tipificado en la Constitución de Weimar de la derrotada Alemania.

El rápido desarrollo de la demografía en medio país hunde las estructuras hasta entonces vigentes y precipitó los cambios económicos y políticos en una atmósfera de gran tensión a causa de la pobreza de las masas trabajadoras: proletarios en las ciudades y jornaleros en el campo.

Como consecuencia de ello, en las comunidades rurales latifundistas existe una estructura social caracterizada por fuertes desigualdades sociales que llevan a una lucha de clases y a una continua conflictividad traducido del fenómeno del latifundio como unidad de cultivo de más de 500 hectáreas en un país como España según el criterio de Pascual Carrión en una magna obra publicada en 1932: *Los latifundios en España*. Así pues, *la Reforma Agraria consiste en trasladarse coactivamente de unas manos a otras la propiedad del suelo*.

Como puso de manifiesto Edward MALEFAKIS (véase la Bibliografía del presente artículo), “La esencia de la reforma agraria social se encuentra en la redistribución de la propiedad de la tierra por medios políticos en un espacio de tiempo relativamente corto”.

² Fuente: BIGLINO, Palma: *El socialismo español y la cuestión agraria (1840-1936)*. Op. Cit. Págs. 519-522.

Finalmente, como diagnosticó la FAO en la Conferencia Mundial sobre reforma agraria y desarrollo rural (Roma, julio de 1979): “La finalidad de la Reforma agraria y el desarrollo rural es la transformación de la vida y de las actividades rurales en todos sus aspectos: económicos, sociales, culturales, institucionales, ambientales y humanos.”

VI. El Mito de la Reforma Agraria

El calendario republicano que se inicia el 14 de abril de 1931 se inaugura entre la incertidumbre y la esperanza en torno a la Reforma agraria que unos piden, otros anuncian y otros deseamos. Pero nuestra Península ofrece casos muy distintos -y se advierte- que deben resolverse de muy distinta manera (Rev. Agricultura nº28, abril 1931, págs. 259-260).

El 15 de abril de 1931: El Estatuto jurídico del Gobierno Provisional que había sido preparado por Alejandro LERROUX, Este Gobierno adopta como norma de su actuación el reconocimiento de que el Derecho agrario debe responder a la función social de la propiedad. (Diario EL SOL, año 15, nº4266, 15 de abril 1931, pág. 12). EL SOL y el SOCIALISTA hablaban de Nacionalización de la tierra, etc., y ya los propietarios de las grandes explotaciones agrícolas decían: “La República debe darles de comer” (AHORA, 8 mayo 1931).

Se creó una Comisión Interministerial “en esta ocasión quizá única para remediar de una vez y para siempre ese mal endémico en Andalucía y Extremadura” (declaraciones de Miguel Maura a EL SOL, 28 de mayo 1931).

Por fin, la Comisión Técnica de 21 de mayo de 1931 proyectó su Ley de Bases para la Reforma Agraria, presentado por el señor Presidente del Gobierno el 25 de agosto de 1931. Los Diputados socialistas presentaron una proposición al Palacio del Congreso el 13 de agosto de 1931 de 5 puntos, exigiendo la máxima celeridad de la reforma agraria, sobre todo para Extremadura y Andalucía.

Tengamos en cuenta las declaraciones de Manuel AZAÑA: “La Reforma Agraria es lo más urgente (...) y esta obra debería implementarse inmediatamente a reserva de dar cuenta a Las Cortes para su aprobación definitiva”. EL SOL, 18 de julio de 1931 El Anteproyecto de la Comisión Técnica agraria del 21 de mayo de 1931 proponía que la reforma se limitara a Extremadura y Andalucía y a las provincias de Ciudad Real y Toledo, en vez de hacerse extensiva a toda la nación (...) como equivocadamente se hizo en la Ley de 9 de septiembre de 1932, aumentando en 80.000 pequeños propietarios los enemigos de la República. Se habrían hecho 50.000 ocupaciones temporales de fincas sin indemnización inmediata de las tierras, evitando posible-

mente la violencia que se desató en Sevilla, Córdoba, Castilblanco, Casas Viejas (Cádiz) y Villa de Don Fabrique en Toledo.

La responsabilidad histórica del fracaso de la reforma agraria hay que buscarla en la minoría agraria, en la CEDA, Partido Radical de Lerroux, a los Radical Socialistas, al PSOE, y lo que es más grave, a don Manuel Azaña, que no sentía ni conocía los problemas económicos y sociales del agro español.

No olvidemos que entre los 30 miembros de la Comisión Técnica Agraria estaban: Pascual Carrión, Sánchez Román, Flores de Lemus, Blas Infante, Díaz del Moral, Bernaldo de Quirós, y Lucio Martínez Gil, como representante de los obreros agrícolas este último. Véase LÓPEZ LÓPEZ Alejandro: Entrevista a Pascual Carrión” en Revista Extensión Agraria nº 96, octubre 1976, Vol. X, págs. 31-36.

La expresión más cruda y violenta quedó plasmada en las muertes que tuvieron lugar en Casas Viejas (Cádiz), a tal efecto reproduzco el artículo publicado en el diario EL PAÍS el 21 de febrero de 2016:

Destruida la choza, asesinado también con las esposas puestas Manuel Quijada y golpeada bárbaramente su mujer, Encarnación Barberán, que quiso protestar, los guardias bajaron en una columna disforme hacia la plaza y formaron en el centro. Pero la represión, la destrucción de la choza de Seisdedos, los asesinatos de Francisca Lago y de su padre cuando intentaban huir con las ropas ardiendo, todo aquel estruendo de bombas y fusilería al que estuvieron atentos los campesinos desde sus camastros; el recuerdo de Manuel Quijada, esposado, que caía bajo los culatazos de los guardias y era levantado a puntapiés para morir, por fin, ametrallado frente a la choza; los asesinatos de otros tres detenidos, muertos a bocajarro junto a las cercas; la muerte del septuagenario Barberán al lado de la cama que acababa de abandonar, esos acontecimientos eran conocidos rápidamente en todo el pueblo. Por la tierra, por la superficie cultivable, todavía virgen, habían intentado implantar el “comunismo libertario”. En la conquista del campo empeñaban la vida. La habían dado ya muchos campesinos.

VII. La Función Social de la Propiedad

El modelo político europeo está presente casi al pie de la letra en la Constitución Española de 1931, homologado con los países europeos al menos en 25 artículos, desde “el pueblo como fuente de poder de todos los órganos del Estado” (Art. 51 CE) hasta las finanzas (Título VIII) y sobre todo por “la función social de la propiedad”, adoptado de México (Art. 27 CM), de Weimar (Arts. 153, 155, 156 y 163) que la Constitución Republicana Española de 9 de diciembre de 1931 tipifica en el Art. 44, aspecto fundamental que es analizado a continuación.

Artículo 44. Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

A través de la Prensa, en los mítines y sobre todo en el Congreso de los Diputados, se manifestó un consenso casi total en relación a la función social de la propiedad, y máxime con la propiedad agraria. Tal fue el caso de la UGT, como el PSOE, el partido de Alcalá Zamora, el Partido Republicano Radical Socialista, y la candidatura a las elecciones generales de julio de 1931, denominada República de Andalucía Autónoma y Libre (Blas Infante y Pascual Carrión).

Los órganos de sociabilidad que Ortega y Gasset estimaba de absoluta necesidad no podían prescindir del nervio común: la función social de la propiedad, ni de los mecanismos de su puesta en práctica: la nacionalización de algunos medios de producción, la socialización de la propiedad en otros casos, y, la reforma agraria como sucedió en la mayoría de los nuevos Estados europeos surgidos del Imperio austro-húngaro.

La reacción contra la función social de la propiedad encontró su primer vocero en el agrario GÓMEZ ROJI, quien después de reconocer el absentismo rural, el lujo y el capitalismo, dijo: “Nosotros rechazamos el “jus abutendi” de los romanos; no tiene nadie derecho a abusar de su riqueza. Pero nosotros no podemos hacer una ecuación entre estos dos conceptos: propiedad y función social. Esta función social no puede engrandecerse exageradamente, porque si la engrandecemos la extendemos y vamos haciendo que se restrinja el derecho de propiedad, llegará un momento en que habremos anulado, aniquilado a la propiedad en su esencia y en su derecho”. SÁINZ RODRÍGUEZ reforzaba la posición agraria sobre la propiedad: “La propiedad tiene en esta Constitución muy escasas garantías, casi ninguna. Pudiéramos decir que la parte relativa a la propiedad en esta Constitución, no es más que un tratado doctrinal

en que se habla de la actuación futura del Estado, pero tenéis que pensar también en la realidad política del momento. Si los socialistas son una minoría y los primeros años van a ser de régimen capitalista republicano, ¿no comprenden los primeros Gobiernos de la República que van a tropezar con la dificultad insuperable de que el texto constitucional, en vez de ser una garantía para el capital es una amenaza, que en vez de ser una garantía de derechos, es la espada de Damocles suspendida sobre el derecho de propiedad. No me opongo a que España se estructure en una República socialista; lo que es incongruente es utilizar el régimen capitalista y hacer que en la Constitución se ahuyente de manera definitiva la colaboración del capital nacional”.

La gran fuerza del primer bienio: “El Partido Socialista Obrero Español, siguió un camino equívoco. Considerado como uno de los más unificados y mejor disciplinados partidos socialistas europeos, se descompuso en el conflicto entre ideología y realidad. La “bolchevización” del socialismo español fue, en parte una respuesta al ejemplo y a las presiones rusas, aunque reflejase también el esfuerzo por permanecer leal al verdadero marxismo. La preocupación por no seguir el camino revisionista de la Socialdemocracia alemana no salvó al socialismo revolucionario, sino que tuvo el efecto de provocar una reacción que acabó con él” (PAYNE, Stanley G., *La Revolución española*, Ed. Ariel, Barcelona, 1971, pág. 316).

Los resultados de la nueva fórmula jurídica de la propiedad no se aproximaron ni remotamente al apasionamiento verbal que se desplegó, la República en el terreno económico no fue otra cosa que un deseo sin realizar, la Constitución suponía un cambio social en el que apoyarse pero ella desde la Gaceta no podía por sí misma producirlo.

Quiero destacar por encima de todo el régimen democrático, principio y fin de los éxitos y fracasos de la Segunda República española: “Sin duda el régimen parlamentario no ha traído la igualdad de la riqueza, ni la igual y equitativa participación de todos en la dirección de los negocios públicos, no ha suprimido la lucha de los intereses de clases ni lo nocivo de las apetencias individuales.

Pero es necesario no olvidar que el parlamentarismo es en cierto sentido el lugar geométrico de todas las instituciones que garantizan la libertad individual, que es un régimen en el que el liberalismo no se presta a ninguna exclusión y admite a todos los ciudadanos cualquiera que sea su origen, que el control del gobierno por la opinión pública, la prensa y el Parlamento es posible, que la protección del individuo es elevada a rango de principio constitucional y en el que cada uno está seguro de no tener nada que temer de la autoridad pública mientras respeta las leyes”.

La Constitución de 1931 tuvo la gloria y la tragedia de ser una Constitución para el cambio y el progreso a los que hoy aspiramos la mayoría de los españoles; la fórmula de convivencia tenía sus riesgos como todo lo humano y lo político. Pero la aler-

gia generalizada al cambio, el miedo a la libertad y los intereses económicos de unas minorías darían al traste con el proyecto socioeconómico que la Superley constitucional sancionaba políticamente, la sociedad democrática española sólo tuvo cinco años de balbuciente niñez en el siglo XX, la inexperiencia, la espada y sus aliados, la asesinaron.

VIII. El Camino hacia la Guerra Civil

La Guerra Civil fue incubándose desde los primeros días de la República, la Reforma Agraria no amortiguó el proceso, sino que lo aceleró fomentando un estado de opinión que en julio de 1936 resultó imparable.

Dicho proceso constituye un modelo histórico a tener presente en cualquier proyecto de Reforma Agraria que pretenda ser viable desde el régimen democrático del parlamentarismo y desde estructuras económico-sociales de subdesarrollo.

A través de la discusión del Proyecto de Reforma Agraria las amenazas del enfrentamiento fueron manipuladas una y mil veces -casi siempre- por los defensores del orden, la Patria y la propiedad; el Diario de Sesiones de las Cortes, tan extenso como poco utilizado por los investigadores, es la fuente de primera mano que utilizo para demostrar la interdependencia entre la Reforma Agraria de 1932 y la Guerra Civil de 1936.

El movimiento organizativo de las derechas desde el 12 de abril del 31 iba en aumento, y paralelamente la afirmación autoritaria de su presencia, el “caso europeo” de las Reformas llevadas a cabo no era válido para España.

(...) Esta obra no es obra de un día, ni de un año, que es obra de generaciones; que realizarla con precipitación es dar un salto en el vacío, una pirueta trágica, cuyas consecuencias pagará España. Todas estas razones, señores Diputados, y muchas más, que mis compañeros irán exponiendo en días sucesivos, hacen que la minoría agraria se oponga al proyecto, por considerarlo perjudicial para la patria (El agrario Casanueva, 18 de mayo de 1932).

Sr. Balbontín y señores Diputados de la izquierda revolucionaria, en esa propaganda, en toda esa tragedia, y en todo ese dolor de Sevilla, una buena parte tenéis vosotros con vuestras campañas cobardes, vais a los mítines gritando: obreros, encended las teas, afilad las hoces, matad a la burguesía, matad a la Guardia Civil. Otra causa es la concurrencia allí de todos los líderes de las tácticas revolucionarias y de muchos profesionales del atentado, la venalidad o la cobardía del Jurado que de 25 juicios en 21 el veredicto ha sido inculpabilidad, la actuación de muchos alcaldes entregados a los viejos caciques, a sus impulsos demagógicos y a las sociedades obreras.

Según el Ministro de Agricultura (Marcelino Domingo) la Reforma tenía un fin prioritario: que la tierra sea un instrumento de producción; y unas finalidades anejas: “Primera, remedia el paro campesino. Segunda, redistribuye la tierra. Tercera, racionaliza la economía agraria. Marcelino Domingo intentó dar a los Diputados y a la opinión pública las verdaderas dimensiones que de hecho iba a tener la Reforma Agraria española, posiblemente para frenar la impaciencia de unos sectores y la oposición de otros grupos conservadores.

D. Santiago Guallar, de la Minoría Agraria, estaba de acuerdo con que el Estado realice la Reforma Agraria “pero de aquí ya no paso, y ya sólo no paso, sino que a mí me parece tan deplorable ese proyecto, tal y como está concebido, que creo que su aplicación será una catástrofe, una especie de apisonadora que destruirá la gran propiedad y la pequeña propiedad, que no traerá bienestar al obrero, que condenará a una enfermedad crónica financiera al Estado y, sin producir resultados beneficiosos visibles, traerá perturbaciones muy hondas, será fuente y semillero de odios y de disturbios, una especie de espada siempre suspendida sobre la propiedad, la ruina de la producción, un colapso que pondrá en peligro de muerte la riqueza y la producción (D.S. nº190, 28 de junio de 1932).

Apenas quedaba lugar para la esperanza, el mito y la crisis de la Reforma Agraria no lo despejaba el debate parlamentario, sino todo lo contrario. Igualmente lo denunciaba Roma Rubies, destacado agrarista y socialista del primer tercio del siglo XX. Asimismo, entre una gran parte del proletariado agrícola existe un gran pesimismo por dos razones: 1º porque una gran parte del proletariado agrícola entiende que la Reforma Agraria ha debido aprobarse hace ya mucho tiempo, y segunda, porque esta reforma no satisface las aspiraciones mínimas de una gran parte del proletariado agrícola. El citado Sr. Balbontín afirmaba: “estoy convencido que si la Segunda República española no puede o no quiere hacer una Reforma Agraria radical y profunda, la Segunda República española se hunde sin remedio”.

Los sucesos en el pueblo manchego de Villa de Don Fabrique (el 9 de julio de 1932 tuvieron el desenlace de varios muertos y heridos, quema de mieses y de aperos de labranza) le sirvió para atacar al Partido Socialista y para incitar a la violencia: “Porque la promesa socialista reformista, se va convirtiendo en una cosa muy parecida al cielo de la religión cristiana, que ya no consuela a los campesinos, como tampoco consuela vuestra promesa de que dentro de dos siglos comerán sus nietos, los campesinos quieren comer ahora... no quieren esperar dos siglos, prefieren luchar, prefieren morir en la batalla a morir tirados en la charca como perros hambrientos (...), se explota a 200 niños trabajando 13 horas al día por una peseta de jornal, y yo digo que eso es monstruoso Sr. Morán (miembro de la Comisión) y que eso justifica todas las violencias, absolutamente todas.” Asimismo, Ossorio y Gallardo advertía: “habéis destruido una economía tan deficiente como se quiera, pero una economía, para

no asentar en su lugar a otra, sino una bondadosa quimera, sufriré desolado por vuestro fracaso, que será el fracaso de toda España, porque a toda España le alcanzaría las consecuencias del mismo”.

El Sr. Del Río afirmaba que la cuestión de los pequeños propietarios sería decisiva al provocar la hostilidad innecesaria de 80.000 labradores. De otro lado, al no tener en cuenta las peculiaridades regionales de las respectivas agriculturas del Estado español quedaba desarticulado el sistema de arrendamientos rústicos fundamento de la prosperidad agraria y social de los cultivadores de la cornisa cantábrica.

El intento de golpe de Estado que el general Sanjurjo protagonizó en Sevilla, Madrid y otras localidades, recorrió España entre la sorpresa y la satisfacción de los que esperaban el golpe desde mayo del 31; el proyecto de Reforma agraria tuvo un peso específico como originante y precipitante de la intervención militar. El general, que desde la Jefatura de la Guardia Civil no se opuso al resultado de la votación popular del 12 de abril, ahora se alineaba al frente de una minoría que bajo el pretexto de corregir el rumbo de la República atentaba contra ella por satisfacer las justas reivindicaciones obreras y especialmente campesinas.

El efecto político de Sanjurjo era este: pretendiendo salvar a la República, hundirla; pretendiendo restablecer un orden, que ellos son los primeros en infringir, abrir el camino a una restauración monárquica o a algo todavía peor, a una Dictadura de la espada.

El Sr. Presidente (Besteiro) contribuyó con su moderación y sencillez a desmoronar el fallido Golpe de Estado: “En España hay bastante gente que está habituada a desencadenar la tragedia sobre la nación. Es natural que sienta la nostalgia de la tragedia; es natural que quiera volverla a desencadenar. Lo que creo yo que no tienen en cuenta es que en el pueblo español hay muchos hombres sencillos pero que saben mirar cara a cara a la tragedia y hacerla frente, y esos hombres sencillos están representados por los Diputados que se sientan en los escaños rojos y por los Ministros que se sientan en el banco azul, y saben que frente a la tragedia hacen falta tres cosas: serenidad, valor sencillo y perseverancia en el trabajo”.

La suspensión de un centenar de periódicos por orden gubernativa planteó graves problemas a las organizaciones derechistas, particularmente al partido de Acción Popular, obligándole a definirse en la cuestión del régimen político: “La polémica más aguda y apasionada cada vez, alcanzó su punto culminante con motivo de los tristes sucesos del golpe militar del 10 de agosto de 1932.

La interdependencia entre la sublevación de Sanjurjo y el problema agrario no ofrecía lugar a dudas, la tesis mantenida a través de este trabajo encuentra una nueva prueba a su favor en el manifiesto del general Sanjurjo: “Ni los braceros del campo,

ni los propietarios de la tierra, ni los patronos, ni los obreros, ni los capitalistas, ni los trabajadores ocupados o en huelga forzosa, ni el productor, ni el contribuyente. En año y medio de sectarismo titánico la economía nacional ha sufrido el quebranto de miles de millones; se ha hecho mofa y escarnio de los sentimientos más frecuentemente arraigados en la mayoría de los españoles... el paro forzoso, extendido en proporciones aterradoras, tiene en la miseria a muchos cientos de civiles de obreros; no se ha tenido en varios meses un solo día de sosiego y tranquilidad, con el sobresalto constante de incendios, huelgas, revoluciones, robos, atracos y amenazas. Las leyes de excepción nos privan más que nunca de los derechos ciudadanos, y por si esto y otros males cada día más agudizados fueran pocos, se han alentado imprudentemente los sentimientos de varias regiones y envenenando aspiraciones que pueden ser legítimas en su origen, poniendo en peligro inminente la integridad de España. Las Cortes que eran ilegítimas en su origen por el régimen de terror en que fueron convocadas, y son facciosas por la prorrogación de sus funciones a extremos ni siquiera consignados en su propia convocatoria, han quedado disueltas” (Arrarás, Joaquín. *Historia de la Segunda República Española*. Editora Nacional, 4ª ed., Madrid, 1969, vol. I, págs. 506-507).

No obstante, sintetizamos el capítulo sobre la tragedia de España que Jackson en pocas y valiosas páginas atribuye –igual que nosotros- a la cuestión agraria. De los principales problemas con que tropezó la República, a mí me parece que el único para el que era verdaderamente imposible hallar una solución moderada y legislativa era el de la reforma agraria. La enorme variedad de condiciones geográficas y sociales, la ignorancia técnica de los campesinos, las cuestiones del pago de las tierras y las inversiones para el mejor uso de ellas, la primitiva conciencia política y los odios largo tiempo reprimidos del campesinado, el sabotaje de los terratenientes y de la Guardia Civil de cualquier esfuerzo en favor de ellos, todos estos factores se interpusieron y se interponen aún hoy día en la solución del problema de la tierra.

La opinión pública española en 1935 estaba dominada por dos emociones completamente negativas: el terror al fascismo y el terror al comunismo. En presencia de la continuada censura y de la esterilidad parlamentaria, los grupos de acción directa de las derechas y de las izquierdas prepararon el terreno para una prueba de fuerza.

La Guerra Civil vino como la suelta climática de las pasiones políticas de un siglo; el 18 de julio de 1936 estalló el Golpe de Estado contra la República y empezó la Guerra Civil 1936-1939.

IX. Conclusiones

El mito de la reforma agraria y el cuento de nunca acabar.

En consonancia con la línea argumental de los autores anglosajones Gerald BRENAN (*El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la Guerra*

Civil. Ediciones Ruedo Ibérico, París, 1962) y de Gabriel JACKSON (*La tragedia de España*), atribuyo como ellos la Guerra Civil española 1936-1939 a la cuestión agraria. A continuación expongo las conclusiones de esta investigación:

1º. El mito español del pasado era invocado con nostalgia: “En la mayor parte de los pueblos de Castilla, cuando menos, había una paz octaviana (Risas y rumores). Las familias vivían espléndidamente en el orden espiritual, aunque en lo económico hubiera duelos y quebranto, ajenas por completo a todas estas luchas presentes entre obreros y patronos. *Encubriendo los intereses creados del sacrosanto derecho de propiedad privada se utilizaban los conceptos de la familia, la paz y la religión*. Los agricultores se ayudaban mutuamente en sus faenas, y los obreros estaban de muy buen acuerdo con todos los propietarios productores; pero es llegado ese decreto del laboreo forzoso, siembra el malestar y la discordia en los pueblos, y hoy los pueblos están en una lucha sumamente grave, lucha de clases, de odios y de ira no reprimida. Ese proyecto reforma de reforma agraria va a ser un volcán colocado a los pies de España”.

2º. El error político de querer hacer la Ley de Reforma Agraria por vía parlamentaria, en vez de por Decreto Ley como había sugerido la Comisión Técnica.

3º. El querer abarcar con maximalismo la Reforma extendiéndola a toda la Península en vez de circunscribirse a Andalucía, Extremadura y las provincias de Ciudad Real y Toledo en la actual Castilla-La Mancha, que era donde se encontraban los latifundios.

4º. La combinación destructiva de la violencia campesina y la represión gubernamental a través de la Guardia Civil.

5º. La ceguera presupuestaria que dotó al Instituto de Reforma Agraria (IRA) en el presupuesto con la ridícula cifra de 50 millones de pesetas, y acabó gastando algo más de la mitad sin invertir la otra mitad en reformas urgentes en la agricultura española.

6º. La influencia negativa para la economía española de la Crisis económica mundial de 1929.

7º. La desacertada política exterior con una miope restricción de las relaciones internacionales de la España republicana.

8º. La falta de apoyo de las democracias francesa, inglesa y norteamericana.

9º. La retirada de los créditos otorgados antes del 14 de abril de 1931, por ejemplo, por la Banca Nacional francesa o por la inglesa Morgan.

10°. Propiedades de los 65 Grandes de España, con más de 1000Has de superficie agraria.

| | |
|--------------------------|------------|
| Duque de Medinaceli | 79.147 Has |
| Marqués de Comillas | 23.720 Has |
| Marqués de Riscal | 9.310 Has |
| Duque de Alcudía y Sueca | 5.080 Has |
| Marqués de Albuideres | 1.052 Has |

El total de los 65 propietarios era de 562.528 Has.³

11°. *Los Ministros de Agricultura de la Segunda República (1931-1939)*: el número excesivo de 13 ministros en 8 años, verdadero desbarajuste.

- El que más tiempo dirigió el Ministerio de Agricultura fue el último, Vicente URIBE GALDEANO, desde el 4 de septiembre de 1936 al 1 de abril de 1939.
- El Ministro que menos tiempo estuvo fue Ramón FECED GRESA, 12 de septiembre de 1933 a 8 de octubre de 1933, es decir, menos de un mes.
- El Ministro Marcelino DOMINGO SANJUÁN, el que más tiempo realizó la labor del Gobierno, de 16 de diciembre de 1931 a 12 de septiembre de 1933.

La mayoría de ellos fueron Licenciados en Derecho, y ninguno era economista ni ingeniero agrónomo, ni sociólogo rural. Solo uno era obrero metalúrgico, el comunista URIBE (36-39).

12°. El sistema político de 1931 fue democrático y parlamentario, pero el sistema social fue en gran medida alérgico al cambio, el miedo a la libertad y los intereses económicos de la minoría dieron al traste con el proyecto político, económico y social de la Constitución, deudora en gran medida al contexto democrático europeo de esa coyuntura histórica.

13°. La Reforma Agraria, a pesar de tantos proyectos, fue como “alma de Garibay” y sin casi efectos sustantivos de realización. El argumento más evidente es que inició semejante proceso equivocado desde el 15 de abril de 1931 (con el Gobierno provisional). Hasta tal punto esto es demostrable que se siguió “hablando y hablando”

³ Fuente: Pascual CARRIÓN: *La Reforma Agraria de la Segunda República*. Prólogo de Juan Velarde Fuertes. Ed. Ariel, Barcelona, 1973, págs. 121-123.

sobre la Reforma Agraria hasta la última sesión del Congreso de los Diputados el 17 de julio de 1936 a pocas horas del Golpe de Estado contra la República.

14°. Todavía hoy, en marzo de 2016, se manifiesta el error económico, político y social tan negativo para algunos territorios por el fracaso de la Reforma Agraria de la Segunda República. En efecto, la tozudez y la contundencia de los hechos nos han demostrado a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) que existiendo un 20% de paro a nivel nacional (aspecto claramente preocupante) sin embargo, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Jerez y la Línea de la Concepción (municipios de la misma provincia), el paro supera la cifra del 40% de la población potencialmente activa. Ahí tenemos un botón de muestra de la continuidad histórica de deficiencia económica, cultural y tecnológica de un territorio donde se abortó la Reforma Agraria.

15°. Aquí se detalla el papel jugado por la minoría agraria parlamentaria, opuesta decididamente al proyecto reformista, hostil a la Constitución y gran responsable del naufragio de la Reforma Agraria. Constituyó, además, un peso considerable en la creación de los dos bloques antagónicos de la sociedad española, apeló a la Guerra Civil y contribuyó descaradamente a la creación del movimiento nacional franquista.

X. Bibliografía

1. ARTOLA, Miguel: *El Latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII y XIX*. Serie Estudios, SGT del Ministerio de Agricultura. Madrid, 1978.
2. BORRELL MERLÍN, María Dolores, y LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: "Agricultura y sociedad en la España de los Austrias". Vol. I, págs. 301-318, en Homenaje a José Antonio MARAVALL, Ed. Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), Madrid, 1985, 520 págs.
3. CARRIÓN, Pascual: "La Reforma Agraria", en Revista Sociedad de Estudios Políticos, Sociales y Económicos nº14, Madrid, 1931.
4. CARRIÓN, Pascual: *Los Latifundios en España*. Ed. Gráficas Reunidas, Madrid, 1932.
5. CARRIÓN, Pascual: *La Reforma Agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*. Prólogo de Juan VELARDE FUERTES. Ed. Ariel, Barcelona, 1973.
6. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA, 1931. Palacio de las Cortes Constituyentes, a 9 de diciembre de 1931, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, S.A.
7. DIARIO DE SESIONES del Congreso de los Diputados: 14 de julio 1931-9 de septiembre 1932.

8. DOS REIS CONDESSO, Fernando: *Ordenamento do Território*. ISCSP, Lisboa, 2005, 949 págs.
9. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro, y miembros del Grupo Agrario del PSOE: *Agricultura y Socialismo*. Ed. Cuadernos para el Diálogo, S.A. Madrid, 1977, 122 págs.
10. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro:
“Revolución y Contrarrevolución agraria en la Segunda República Española” Tesina de Licenciatura en Ciencias Sociales Pontificia Gregoriana de Roma, mayo 1972, 120 páginas.
11. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: “Constitución, Reforma Agraria y Guerra Civil en la Segunda República (La Minoría Agraria 14/04/1931-15/09/1932)”. Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, 20 de julio de 1977, 741 págs. Edición de la UCM, Servicio de reprografía, Madrid, 1983.
12. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República. La minoría agraria, el rechazo constitucional y la cuestión de la tierra*. Serie Estudios. Instituto de Estudios agrarios, pesqueros y alimentarios. MAPA, Madrid, 1984, 450 págs.
13. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: “El reformismo agrario de Pascual Carrión”. Revista ANIA (Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos) nº11. Madrid, 1976.
14. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: “El Socialismo democrático agrario de Lucio Martínez Gil en el contexto del regeneracionismo y el reformismo”. Estudio Preliminar (págs. 19-42) en: BORRELL MERLÍN, María Dolores: *Lucio Martínez Gil: Representación política y liderazgo sindical (FTT-UGT), Alustante 1885-México DF 1957*. Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Federación de Trabajadores de la Tierra (UGT) y Fundación Ramón Rubial-Espanoles en el Mundo. Madrid, 2002, 575 páginas.
15. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: “Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en la Constitución de Cádiz de 1812”, en Revista Parlamentaria Iberoamericana nº4, 1988. Publicaciones de las Cortes Generales, Madrid, págs. 223-246.
16. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: “Blas Infante: Notario, agrarista y andalucista”, en Rev. de Derecho Agrario y Alimentario, Segunda Época, Año XXVI, nº 57, julio-diciembre 2010, págs. 165-175.
17. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: *Invitación a la Educación Ambiental: Recursos hídricos, Desarrollo Sostenible y Gestión Compartida*. Ed. Asociación Española de Educación Ambiental. Granada-Madrid, 2011, 36 págs.
18. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro: *La Comunidad Europea y la Conservación de la Naturaleza*. Ed. Universidad Complutense de Madrid (UCM) e Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza (ICONA), Madrid, 1990, 248 págs.
19. LÓPEZ LÓPEZ, Alejandro (Dirección) y BORRELL MERLÍN, María Dolores (Coordinación): *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en los países mediterráneos de la Unión Europea*. Ed. Fundación Biodiversidad-Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA-UCM). Madrid, 2005, 392 págs.
20. MALEFAKIS, Edward: *Reforma Agraria y Revolución Campesina en la España del siglo XX*. Ediciones Ariel, Barcelona, 1971.

21. PROYECTO DE LEY DE BASES PARA LA REFORMA AGRARIA, Aprobado definitivamente. Palacio de las Cortes, 9 de septiembre de 1932.
22. ROBLEDO, Ricardo: Los Ministros de Agricultura de la Segunda República (1931-1939). Ed. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, 2006, 94 págs.
23. SENDER, R.J.: “La matanza que hundió a Azaña”, Diario EL PAÍS, domingo 21 de febrero de 2016, pág. 11, Cuaderno de ideas.
24. SENDER, R.J.: *Viaje a la aldea del crimen*. 1934. Reeditado por LIBROS del ASTEROIDE.
25. VELARDE FUERTES, Juan: “La influencia del Krausismo en la política económica española. El caso de Adolfo ÁLVAREZ BUYLLA”. Conferencia en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 2016, págs. 1-24.